



Gobierno Regional
del Callao

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 001 -2015-Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 30 ENE 2015

VISTOS:

La Carta N° 014-01-2015-FCC del 16 de enero de 2015 emitida por Falcón Consultores y Constructores S.R.L.; el Informe N° 008-2015-GRC/GRI-OC-ECR del 22 de enero de 2015, emitido por el Inspector de Obra; el Informe N° 019-2015-GRC/GRI-OC-JRSC del 23 de enero de 2015, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 016-2014-REGIÓN CALLAO del 26 de diciembre de 2014, con **FALCON CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 082, PASTORCITOS DE OQUENDO EN EL AA.HH. OQUENDO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - REGION CALLAO**", por el monto ofertado de S/. 1'520,816.80 (Un Millon Quinientos Veinte Mil Ochocientos Dieciseis con 80/100 Nuevos Soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de suma alzada;

Que, mediante Carta N° 014-01-2015-FCC del 16 de enero de 2015 emitida por Falcón Consultores y Constructores S.R.L. se solicita el cambio del Ingeniero Residente de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 082, PASTORCITOS DE OQUENDO EN EL AA.HH. OQUENDO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - REGION CALLAO**", , debido a la renuncia del Ing. José Eulogio Cumpa Ángeles por motivos personales y de salud proponiendo como nuevo como Ingeniero Residente de Obra, al Ing. Luis Endes Capa Arriola con número de Registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 61515 para lo cual remiten la documentación sustentatoria;

Que, mediante Informe N° 008-2015-GRC/GRI-OC-ECR del 22 de enero de 2015, emitido por el Inspector de Obra y el Informe N° 019-2015-GRC/GRI-OC-JRSC del 23 de enero de 2015, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra manifestó que luego de la verificación del caso considera que el Ing. Luis Endes Capa Arriola cumple con los requisitos exigidos en las bases del proceso, por lo que es factible que reemplace al anterior Profesional. En virtud a lo anterior, solicita la elaboración de la Adenda del caso;

Que, mediante Informe N° 164-2015-GRC/GRI-OC, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura da su conformidad y solicita la continuación del trámite;

Que, mediante Informe N° 001-2015-GRC/GRI-MSM del 27 de enero de 2015, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó que atendiendo a lo expuesto en el Informe N° 019-2015-GRC/GRI-OC-JRSC del 23 de enero de 2015 corresponde la continuación del trámite;

Que de conformidad con el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que durante la ejecución del contrato, en





caso el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, de calidad y de precios, la Entidad, previa evaluación, podrá modificar el contrato, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan su necesidad. Tales modificaciones no deberán variar en forma alguna las condiciones originales que motivaron la selección del contratista;

De igual modo, el artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica que toda obra contará de modo permanente y directo con un residente de obra. El residente de obra será un profesional, ingeniero o arquitecto según corresponda colegiado y habilitado, designado por el contratista previa conformidad de la entidad como residente permanente en la obra.

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2013, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar a partir de la fecha, la propuesta del Contratista **FALCON CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L** para que el Ingeniero Luis Endes Capa Arriola con número de Registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 61515, ocupe el cargo de Ingeniero Residente de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 082, PASTORCITOS DE OQUENDO EN EL AA.HH. OQUENDO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - REGION CALLAO"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° N° 016-2014-REGIÓN CALLAO del 26 de diciembre de 2014, a efectos de precisar que a partir de la fecha el Residente de Obra es el Ingeniero Luis Endes Capa Arriola con Registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 61515 .

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. **NANCY VILLELA ALVARADO**
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



ADDENDA N° 01 AL CONTRATO N° 016-2014- REGION CALLAO

OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 082 PASTORCITOS DE OQUENDO-AA.HH. OQUENDO-CALLAO.

Conste por el presente documento, la **Addenda N° 01 al Contrato N° 016-2014- REGION CALLAO** suscrito el 26 de Diciembre de 2014 correspondiente a la **OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 082 PASTORCITOS DE OQUENDO-AA.HH. OQUENDO-CALLAO**, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada su Gerente Regional de Infraestructura la **ING. NANCY VILLELA ALVARADO**, identificado con DNI N° 06228556, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0013 del 05 de Enero de 2015 quien actúa de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional 200 de fecha 29 de abril 2009, y de la otra parte **FALCON CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.**, con domicilio legal en Calle El Cortijo N° 243, Urb. Salamanca de Monterrico - Ate, Lima, debidamente representado por el Sr. PEDRO ABDEL FALCON GUERRA, identificado con DNI N° 21551343, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

LA ENTIDAD, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 016-2014- REGION CALLAO de fecha 26 de Diciembre de 2014, con **EL CONTRATISTA** correspondiente a la **OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 082, PASTORCITOS DE OQUENDO EN EL AA.HH. OQUENDO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - REGION CALLAO"** por el monto ofertado de S/. 1'520,816.80 ((Un Millon Quinientos Veinte Mil Ochocientos Dieciseis con 80/100 Nuevos Soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de suma alzada;

1. En la fecha, **LA ENTIDAD**, mediante Resolución Gerencial Regional – GRI aprueba el cambio del Residente de Obra:

Se aprueba el cambio del Ingeniero Luis Endes Capa Arriola con número de Registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 61515, para que ocupe el cargo de Ingeniero Residente de la Obra, en reemplazo del Ing. José Eulogio Cumpa Ángeles por motivos personales y de salud.

2. Por lo antes expuesto, se dispuso la suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato N° 016-2014- REGION CALLAO correspondiente a la **OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 082, PASTORCITOS DE OQUENDO EN EL AA.HH. OQUENDO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - REGION CALLAO"**.

CLAUSULA SEGUNDA - MODIFICACION DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO N° 016-2014- REGION CALLAO

Se modifica el Personal Profesional Asignado a la **OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 082, PASTORCITOS DE OQUENDO EN EL AA.HH.**

FALCON CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.
Pedro Abdel Falcon Guerra
GERENTE GENERAL





Gobierno Regional
del Callao

OKUENDO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - REGION CALLAO".
cambiándose al Residente de Obra:

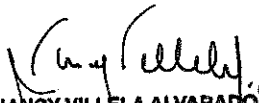
PERSONAL PROFESIONAL ASIGNADO	CARGO	PROFESION O ESPECIALIDAD	Nº DE COLEGIATURA
LUIS ENDES CAPA ARRIOLA	RESIDENTE PRINCIPAL	INGENIERO CIVIL	61515

CLAUSULA TERCERA- VIGENCIA DE ESTIPULACIONES

Las partes dejan expresa constancia que, en lo no previsto en la presente adenda, serán aplicables las estipulaciones contenidas en el Contrato N° 016-2014- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO correspondiente a la **OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 082, PASTORCITOS DE OKUENDO EN EL AA.HH. OKUENDO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - REGION CALLAO"**, las que para estos efectos permanecen inalterables y conservan su plena vigencia; así como por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ratificándose en todas y cada una de las cláusulas que anteceden.

Suscrito por las partes contratantes, en duplicado de igual tenor, en señal de conformidad y aceptación a los términos y condiciones pactados, en la ciudad del Callao, a los 27 días del mes de Enero de 2015.




Ing. NANCY VILLELA ALVARADO
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LA ENTIDAD

FALCÓN
CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.

Pedro Abdel Falcón Guerra
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"